

ANEXO 10.º

Arion

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS
1. Antigüedad. Por cada año como funcionario (0,25).	Hasta 2 puntos.	
2. Relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema de las visitas solicitadas.	Hasta 2 puntos.	Informe de la Dirección del Centro o Servicio de Inspección.
3. Relación directa con otros agentes del sistema educativo a los que difundir la experiencia.	Hasta 2 puntos.	Informe de la Dirección del Centro o Servicio de Inspección.
4. Proyecto relativo a posibles estrategias para difundir los resultados obtenidos con la experiencia, máximo de dos folios.	Hasta 2 puntos.	Proyecto visado por la Dirección del Centro o Servicio de Inspección.
5. Conocimientos de la lengua que figura en primer lugar entre las oficiales del curso.	Hasta 1 punto.	Documentación acreditativa.
6. Titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas. -Ciclo Elemental 0,5 punto. -Ciclo Superior 1 punto.	Hasta 3 puntos.	Documentos acreditativos.
7. Ser Asesor y/o Inspector del Departamento de Educación relacionado con la especialidad para la que solicita el curso. 0,25 por año.	Hasta 2 puntos.	Hoja de Servicios o documento acreditativo del nombramiento.
8. Participación en cursos de formación europeísta, excepto la participación anterior en la acción Arión; trabajo sobre la dimensión europea de la educación (proyectos, publicaciones, etc.)	Hasta 1 punto.	Certificado acreditativo firmado por la autoridad o institución competente.
9. Asistencia a cursos, seminarios, grupos estables de trabajo en otras modalidades de formación, en relación con la función que ejerce en la Administración.	Hasta 2 puntos.	Certificado acreditativo.
10. Por haber participado en un proyecto europeo.	Hasta 1'5 puntos.	Certificado acreditativo firmado por la autoridad o institución competente.
11. Publicaciones, investigación y otros trabajos.	Hasta 1,5 puntos.	Certificado acreditativo.
12. Impartición de cursos, ponencias etc.	Hasta 2 puntos.	Certificado acreditativo firmado por la autoridad o institución competente.

F0523635

RESOLUCION 1278/2005, de 7 de diciembre, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, por la que se autoriza la resolución y abono de las ayudas para alumnos que deben desplazarse a causa de la elección de opción lingüística según la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascongado, para el curso 2005-2006.

Por Resolución 1278/2005, de 7 de diciembre, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, se autoriza la resolución y abono de las ayudas de la convocatoria para alumnos que deben desplazarse a causa de la elección de opción lingüística del curso 2005-2006, a cuyo objeto se publica el presente anuncio. La lista completa de ayudas autorizadas y denegadas se encontrarán expuestas durante 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Departamento de Educación (Cuesta de Santo Domingo, s/n), así como en el Tablón del Gobierno de Navarra (Carlos III, 2). De igual manera, se comunicará la misma a los interesados.

Pamplona, 7 de diciembre de 2005.-El Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, Fermín Villanueva Ferreras.

F0524171

1.3.5. Estatutos y convenios colectivos

RESOLUCION 1087/2005, de 30 de noviembre, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del Pacto Colectivo para el sector "Enseñanza Privada Concertada", de la Comunidad Foral de Navarra (Expediente número: 5/2005-L).

Visto el texto del Pacto Colectivo de Trabajo para el sector "Enseñanza Privada Concertada" de la Comunidad Foral de Navarra, suscrito por la Comisión Negociadora (Expediente número: 5/2005-L).

Hechos:

1. Con fecha 23-11-2005 ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el referido sector, que consta de 4 cláusulas y 1 Anexo (Tablas año 2005), suscrito y aprobado por la Comisión Negociadora, integrada por la representación de las Asociaciones de Empresarios del sector (ANEG y CECE) y de la central sindical (FSIE-SEPNA), con fecha 15 de noviembre de 2005.

2. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Fundamentos de Derecho:

1. Este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, de

acuerdo con el Real-Decreto 937/1986, de 11 de abril, por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre, por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.

2. El artículo 1, apartado 1, letra c) y apartado 2, del Real Decreto 2.756/1979, de 23 de noviembre, en relación con el artículo 1, apartado c) del Real Decreto 5/1979, de 26 de enero, establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, se haría cargo del depósito de Convenios y demás acuerdos colectivos, concluidos entre Empresarios y Trabajadores; habiendo asumido este Departamento dichas funciones en virtud de lo dispuesto al respecto en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre, por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.

3. Que el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 establece que las notificaciones se efectuarán en el "Boletín Oficial del Estado" o de la Provincia, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio.

En su virtud, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral y en el Decreto Foral 49/2005 de 24 de febrero,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Pacto Colectivo de Trabajo para el sector "Enseñanza Privada Concertada", de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de noviembre de 2005.-El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

PACTO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR "ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA" DE NAVARRA

A C T A

En Pamplona, a 15 de noviembre de 2005, reunidas en la sede de A.N.E.G., las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, previa convocatoria de las organizaciones sindicales, al objeto de fijar comple-

mentos salariales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, manifiestan lo siguiente:

1.º Que la Disposición Adicional Sexta del IV Convenio de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, prevé la posibilidad de que las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad acuerden la incorporación a dicho Convenio de complementos salariales para el personal afectado por el mismo.

Que en consonancia con lo anterior, acuerdan lo siguiente:

1.-El personal docente en pago delegado y el personal no docente afectado por el IV Convenio percibirá este año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, un complemento salarial que junto al salario base nacional, configuran el denominado "Mes Navarra", por la cuantía que se recoge en el Anexo I, en 14 pagas mensuales (esto es, en cada pago mensual así como en las gratificaciones extraordinarias). Dicho salario será abonado a aquellos trabajadores contratados a jornada completa y proporcionalmente a los contratados a jornada parcial.

2.-El pago del mencionado salario al personal en pago delegado estará condicionado a que su abono sea efectuado por el Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra. Las empresas, por tanto, no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto y, en consecuencia, no estarán obligadas a ello. El pago del citado salario al personal no incluido en pago delegado se realizará directamente por parte de los centros.

3.-Tal como establece la Disposición Final del IV Convenio, las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el presente año puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario, vengán abonando las empresas.

4.-Este Acuerdo será enviado a la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos para que proceda a depositarlo ante el organismo competente, facultándose a doña Isabel Autor Araiz para que proceda a dicho envío.

TABLAS SALARIALES-AÑO 2005

CODIGO	CATEGORIA PROFESIONAL	MES NAVARRA 2005	TRIENIO NAVARRA 2005
PERSONAL DOCENTE			
1.1.1	Prof. E. Infantil 1.º ciclo integrado	1429,18	34,20
1.1.1	Prof. E. Infantil 2.º ciclo concertado	1737,83	36,72
1.1.2	Técnico Superior Educ. Inf.	1091,22	29,61
1.2.1	Prof. E. Primaria	1737,83	36,72
1.3.A.1	Prof. E.S.O. C.1.º	1737,83	36,72
1.3.B.1	Prof. E.S.O. C.2.º	2042,11	46,06
1.4.1	Prof. Bachiller	2042,11	46,06
1.5.1	Profesor FPiI, FPE GM, FPE GS, PGS	2042,11	44,31
1.5.2	Agregado FPiI, FPE GM, FPE GS, PGS	1814,69	43,10
	Complemento Bachillerato LOGSE	83,52	
	Complemento 1.º ciclo ESO foral	38,46	
PERSONAL NO DOCENTE			
ADMINISTRACION			
2.2.1	Jefe Admón. o Secretaría	1345,13	35,70
2.2.2	Jefe Negociado	1132,79	30,50
2.2.3	Oficial. Contable	1080,78	30,14
2.2.4	Recepcionista. Telefonista.	946,14	30,14
2.2.5	Auxiliar Administrativo	946,14	30,14
2.2.6	En formación	592,63	
PERSONAL AUXILIAR			
2.3.1	Cuidador	971,69	30,14
SERVICIOS GENERALES			
PORTERIA Y VIGILANCIA			
2.4.A.1	Conserje	1113,93	30,14
2.4.A.2	Portero	971,69	30,14
2.4.A.3	Guarda. Sereno	921,45	30,14
2.4.A.4	Personal no cualificado	921,45	30,14
2.4.A.5	En formación	592,63	
PERSONAL DE LIMPIEZA			
2.4.B.1	Gobernante	1113,93	30,14
2.4.B.2	Empleado servicio limpieza	921,45	30,14
2.4.B.3	Empl. costura, lavado, plancha	921,45	30,14
2.4.B.4	Personal no cualificado	921,45	30,14
2.4.B.5	En formación	592,63	
PERSONAL COCINA Y COMEDOR			
2.4.C.1	Jefe de cocina	1062,90	30,14
2.4.C.2	Cocinero	1013,13	30,14
2.4.C.3	Ayudante de cocina	971,69	30,14
2.4.C.4	Empleado servicio comedor	921,45	30,14
2.4.C.5	Personal no cualificado	921,45	30,14
2.4.C.6	En formación	592,63	
PERSONAL MANTENIMIENTO Y OFICIOS GENERALES			
2.4.D.1	Oficial primera de oficios.	1062,90	30,14
2.4.D.2	Oficial segunda de oficios.	971,69	30,14
2.4.D.3	Mantenimiento, jardín/otros	921,45	30,14
2.4.D.4	Personal no cualificado	921,45	30,14
2.4.D.5	En formación	592,63	
CONDUCTORES			
2.4.E.1	Conductor primera especial	1062,90	30,14
2.4.E.2	Conductor segunda	971,69	30,14

RESOLUCION 937/2005, de 24 de octubre, del Director General de Trabajo, del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, y Trabajo, por la que se acuerda el Registro, Depósito y Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Comercio de la Madera y Corcho", de la Comunidad Foral de Navarra (Expediente número: 84/2005).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Comercio de la Madera y Corcho" de la Comunidad Foral de Navarra, suscrito por parte de la Comisión Negociadora (Expediente número: 84/2005).

Hechos:

1. Con fecha 19 de octubre de 2005 ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el referido sector, que consta de 32 artículos y 1 Anexo (conteniendo Tabla de Retribuciones para el 2005), suscrito y aprobado por parte de la Comisión Negociadora, integrada por la representación de la Asociación de Empresarios del sector (ADEMAN) y una de las centrales sindicales (U.G.T.), con fecha 17 de octubre de 2005.

2. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Fundamentos de Derecho:

1. Este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de Trabajo, establecidas en el artículo 90 del R.Dto. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, de acuerdo con el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, por el que se traspasan los servicios de Trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Decreto Foral 334/1996, de 23 de septiembre, por el que se asignan a este Departamento los servicios de Trabajo transferidos del Estado.

2. El artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, ordena la inscripción de los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III, del Estatuto de los Trabajadores, en el registro de Convenio Colectivos.

3. El depósito de los Convenios Colectivos, una vez registrados, es competencia de este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo en virtud de los preceptos citados en el Fundamento de Derecho primero.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido otorgadas por Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral y en el Decreto Foral 49/2005, de 24 de febrero,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector "Comercio de la Madera y Corcho" (Código número 3101955), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de octubre de 2005.-El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DEL "COMERCIO DE LA MADERA Y CORCHO" DE NAVARRA PARA LOS AÑOS 2005, 2006 Y 2007

Artículo 1.º Ambito personal, territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas de la provincia de Navarra que, dedicadas al Comercio de la Madera y Corcho, les sea de aplicación la Ordenanza Laboral para el Comercio en General.

Artículo 2.º Duración y vigencia.

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, sin perjuicio de que sus efectos económicos se retrotraigan al día primero de enero de dos mil cinco.

Su duración se establece hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil siete, teniéndose por denunciado desde el momento de su firma.

Artículo 3.º Salarios.

El incremento salarial previsto para los tres años de vigencia del convenio colectivo, 2005, 2006 y 2007, por la jornada establecida en el artículo 10, será el siguiente:

-Año 2005 incremento salarial del IPC nacional previsto más 1 punto. En todo caso se garantiza un incremento salarial para el año 2005 del IPC real nacional, mejorado en medio punto. Este incremento tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2005. Se acompaña como anexo número 1, tabla salarial año 2005.

-Año 2006 incremento salarial del IPC nacional previsto más 1 punto. En todo caso se garantiza un incremento salarial para el año 2006 del IPC real nacional, mejorado en medio punto.